



Clasificados

EL MERCURIO
DE VALPARAÍSO

Fonoavisos
227534313

100

VEHÍCULOS

- Autos, 4x4 y Camionetas.
- Motocicletas y otros.
- Repuestos y Accesorios.
- Servicios.

200-300-400

PROPIEDADES

- Casas.
- Departamentos.
- Oficinas, Locales y otros.
- Sitios, parcelas y otros.

500

AGRÍCOLAS FORESTALES

- Maquinaria.
- Animales.
- Productos.
- Insumos y Servicios

600

CONSTRUCCIÓN

- Maquinaria.
- Construcción.
- Herramientas.
- Reparaciones.

700

INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS

- Maquinaria y Equipo.
- Muebles.
- Instalación y accesorios.
- Servicios.

800-1100

PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES

- Hogar.
- Comunicaciones.
- Imagen y Sonido.
- Computación.
- Deportes y Pasatiempos.

1200

SERVICIOS

- Transportes.
- Préstamos.
- Servicios Funerarios.
- Saunas.

1300-1400

EMPLEOS Y CAPACITACIÓN

- Búsqueda.
- Ofrecen.
- Capacitación e Instrucción.

1600

LEGALES Y PÚBLICOS

- Cheques.
- Judiciales.
- Remates.
- Citaciones.

100 AUTOMÓVILES Y SERVICIOS AFINES

160 Vehículos Compran

COMPRO VEHÍCULOS BILLETES



Camionetas, chocados, buenos, apuros o con deudas empresariales.

www.autoscompro.cl
www.chocadoscompro.cl
 ☎ +569 7777 6161 / +56 9 8838 2094

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO ROBERTO BRAVO necesita Educador Diferencial para reemplazo de licencia médica maternal / e-mail colegio.robertobravo@gmail.com / Fono 322187190.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1606 Cheques Nulos por Extravío

NULO POR EXTRAVÍO, Banco de Chile, suscripción N° cuenta 1223207, N°cheque 543397.

1611 Judiciales

EXTRACTO: 3° JUZGADO Civil de Valparaíso, Rol V-128-2024, "SALDAÑA/GIL", concedió posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña TERESA ELIANA GIL GIL, Run: 5.056.270-0, a herederos legítimos: a doña ELIANA SOLEDAD YÁNEZ GIL, Run: 9.112.108-5; a don RAFAEL ANTONIO YÁNEZ GIL, Run: 9.135.392-K y a doña MARIA SOLEDAD SALDAÑA YÁNEZ, Run: 15.949.993-6, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

EL JUZGADO DE Familia de Limache, causa RIT C-29-2025, ordena notificar a MATIAS NICOLAS VENEGAS MANDUJANO, la demanda de Alimentos y Cuidado Personal, provisto de folio 7, que decreta ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de CAMILA DANNAE VENEGAS VILCHES en 3,02837 UTM, que la demandada deberá pagar los cinco primeros días de cada mes, a contar del mes siguiente de su notificación. La demandada tendrá plazo de cinco días hábiles para oponerse al monto provisorio decretado. Se hace presente a la demandada que el no pago, total o parcial de los alimentos provisorios, dará lugar a su incorporación al RNDPA, y resolución, que cita a audiencia preparatoria para el 05 de agosto de 2025, a las 08:30 horas, debiendo comparecer personalmente ante este Juzgado ubicado en Echaurren 560, Limache.

La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándose a la que no comparezca todas las resoluciones que se dicten en ella. Atendido lo dispuesto en los artículos 18 y 58 de la Ley 19.968, la demandada deberá comparecer con abogado y, deberá contestar la demanda por escrito, cinco días antes a la fecha de realización de la audiencia. Limache, 12 de junio de 2025. Luis Araya Quero, Ministro de Fe.

NOTIFICACION ANTE PRIMER Juzgado Civil de Valparaíso, Rol C-452-2024, Claudio Felipe Altamirano Rodríguez, abogado, domicilio en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatorio judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del océano, representado actualmente don Oscar González Narbóna, chileno, casado, ingeniero jefe industrial, Run N° 6.362.085-8, ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. Digo: Banco del Estado de Chile, es dueña del mutuo hipotecario endosable que le otorgara a don Luis Humberto Canales Rojas, empleado, Run N° 12.450.859-2, domiciliado calle Rio Cruces N°13, casa 11, población El Olivar, segunda etapa, lote 10, Viña del Mar, por cantidad 636.38035 unidades de fomento, y que consta de escritura de compraventa, mutuo e hipoteca endosable, fecha 2 noviembre 2010, protocolizada en notaría Valparaíso, de doña Marcela Tavolari Oliveros, bajo N° 67-2010 de su repertorio. Consta de dicha escritura pública, que deudor se obligó a pagar préstamo de 636.38035 unidades de fomento, más un interés real, anual y vencido del 59% anual, en plazo 360 meses, a contar fecha del instrumento. En cada dividiendo se comprende pago capital adeudado e interés estipulado. De acuerdo con señalado en cláusula séptima contrato señalado, dividendos se pagarán por mensualidades, vencidos los primeros diez días corridos mes siguiente respectivo vencimiento, correspondiendo pagar primero en mismo plazo mes inmediatamente sucesivo a fecha de escritura y a referida. Monto mensual de cada dividiendo - depurado el primero de deducción intereses ya expresados - se obtiene de multiplicar monto total crédito, expresado en uf, por factor respectivo que consta tabla desarrollada elaborada por Banco del Estado de Chile a via genplan para préstamo u obligación de una unidad de fomento para tasa y plazo convenidos, tabla protocolizada fecha 16 diciembre 2002 en notaría de Santiago, don Gonzalo de La Cuadra F., bajo N° 15448/2002 de su repertorio, tabla además, deudor declaró conocer y aceptar en todas sus partes. Deudor se obligó a pagar dividendos en dinero efectivo dentro 10 primeros días corridos mes siguiente al respectivo vencimiento, por equivalente valor de unidades de fomento monto pago efectivo. Asimismo, si dividiendo fuere pagado dentro plazo señalado, devengaría desde día primero mes en que debió haberse pagado interés penal igual a máximo que ley permita estipular para operaciones crédito de dinero en moneda nacional reajustable. Consta en cláusula décimo segunda señalado contrato mutuo hipotecario endosable materia presente ejecución, que para asegurar exacto cumplimiento de todas y cada una obligaciones que impone contrato mutuo materia demanda, deudor don Luis Humberto Canales Rojas constituyó primera hipoteca sobre inmueble de su dominio,

que corresponde a la casa 11, calle Rio Cruces N°13, población El Olivar, segunda etapa, lote 10, manzana AL, sector B, individualizada en los planos agregados con los números 4892, 4893 y 4903 en el registro de documentos del año 1989 a cargo del Conservador de Bienes Raíces Viña del Mar. La propiedad se encuentra inscrita a nombre deudora ya referida, fojas 8223 N° 10057 en registro de propiedad año 2010 y la hipoteca a fojas 6193 N° 4670 registro respectivo año 2010, todas del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. don Patricio Eduar del Araya Poblete no ha dado cumplimiento obligaciones que impone contrato de mutuo hipotecario endosable ya referido, ya que no ha dado cumplimiento a sus obligaciones desde dividiendo N°94, con vencimiento al 10 enero 2023, de tal forma que adeuda a mi mandante cantidad 538.481087 unidades de fomento, equivalentes 21 febrero 2024, referencialmente, suma \$19.798.803, más intereses penales estipulados y que se devenguen desde la fecha de la mora hasta día de pago efectivo obligación y más costas del juicio. Préstamo se pactó sujeto a disposiciones del art. 69 N°7 de ley general de bancos, al cual se le hace aplicable, por disposición art. 2º de la ley 19.439, a mutuos endosables, como el de la especie, normas del procedimiento judicial para ejecución forzada obligaciones, previstas en artículos 98 a 106 DFL 252 año 1960, hoy artículos 103 al 111 decreto con fuerza de ley N° 93, publicado en diario oficial día 19 diciembre 1997, que fijó texto refundido sistemático y concordado de la ley general de bancos (D.F.L. N°252)- igualmente, partes contratantes fijaron domicilio en ciudad Valparaíso, sin perjuicio que correspondía a residencia deudor, a elección acreedor, como consta cláusula décima. Por tanto: atendido mérito expuesto, documentación acompañada, disposiciones legales y reglamentarias citadas y conforme dispuesto artículo 69 N°7 de ley general de bancos, en relación con artículo 2 ley 19.439 en relación con artículos 103 y siguientes de la ley general de bancos y artículos 254 y siguientes código procedimiento civil, ruego a US. Tener por decidida demanda juicio especial hipotecario contra don Luis Humberto Canales Rojas, ya individualizado, ordenar su notificación y requerimiento, para que en diez días hábiles, pague a mi representado, Banco del Estado de Chile, total de dividendos devengados e insolutos, ascendentes a 538.481087 unidades de fomento, equivalentes 21 febrero 2024, referencialmente, suma de \$19.798.803, más intereses penales estipulados y que se devenguen desde fecha mora hasta día de pago efectivo obligación y más costas juicio, si así no lo hiciera, ordenar se guarde adelante procedimiento hasta hacer a mi representado entero y total pago debido por conceptos señalados. Primer otrosí: sírvase US. Tener acompañados, con citación y bajo apercibimiento legal, siguientes documentos, que ruego sean guardados en custodia por secretaria (tribunal): A) copia autorizada mutuo hipotecario endosable singularizado en lo principal; B) liquidación deuda día 31 enero 2024; C) tabla desarrollo serie me059030, Segundo otrosí: Sírvase S.S. tener presente mi personería para actuar en representación banco del estado de Chile, con cita de escritura pública mandado especial firmado a través firma electrónica avanzada, fecha 14 julio 2022, otorgada en notaría Santiago,

de don José Leonardo Brusi Muñoz, suplente titular, don Álvaro González Salinas, que es acompañado formato Pdf, con citación. Tercer otrosí: sírvase SS. Tener presente designo abogado patrocinante a don Sergio Arze Romani, a quien delego poder con facultades inciso primero del artículo 7 del código de procedimiento civil, domiciliado calle Limache 1724, oficina 1301, Viña del Mar, quien firma señal aceptación. Un marzo dos mil veinticuatro, proveyendo escrito fecha 27 febrero 2024, folio 3: Por cumplimiento lo ordenado y por acompañado documento. Proveyendo escrito fecha 23 febrero 2024, folio 1: A lo principal, por interpuesta demanda ejecutiva, practíquese la notificación y requerimiento solicitados; Al primer otrosí, por acompañados documentos con citación, gárdese en custodia el contrato; Al segundo otrosí, téngase presente y por acompañado documento con citación; Al tercer otrosí, téngase presente. N°452-2024 (C. principal) VJB. Se guarda en custodia un contrato N°351/24. Trece mayo dos mil veinticuatro, solicita notificación por aviso. Sergio Arze Romani, abogado, por demandante, auto juicio ejecutivo "BANCO DEL ESTADO DE CHILE CON CANALES". Rol C-452-2024, a US. Digo: según diligencias, demandado no ha sido notificado, se solicita notificación conforme artículo 54 código procedimiento civil. Dieciséis mayo dos mil veinticuatro, atendido mérito antecedentes, encontrándose en país ejecutado, Luis Humberto Canales Rojas, Run N°12.450.859-2, según data informe Policía Investigaciones folio 28: de conformidad dispuesto en el art. 54 código procedimiento civil, como se pide, practíquese notificación por avisos, los que deberán publicarse en días 10 y 15 mes en Diario Oficial, y por tres veces en diario El Mercurio de Valparaíso. Practíquese requerimiento de pago, por receptor al quinto día hábil después de última notificación, a las 9:00 horas, en la secretaria tributal. Confesiónse extracto por secretaria del tribunal. Secretaria.

EXTRACTO: JUZGADO de Letras de La Ligua, causa civil Rol C-1008-2019, se ordena notificación mediante aviso de conformidad al art. 54 C.P.C. a la demandada Loida Rojas Tapia, RUT N°11.826-3, resolución de fecha 04 junio 2025 que fija nuevo día para la celebración de la audiencia de conciliación, para el día 15 julio 2025, 09:30 horas, que se llevará a efecto mediante la aplicación ZOOM, salvo que alguna de las partes manifieste con la debida anticipación un impedimento justificado para ello. El link de acceso es: <https://zoom.us/j/4096883332>.

EXTRACTO: 3° JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO. En causa Rol V-8-2025, caratula "CAREÑO", se ordenó notificar al público que don JONATHAN BRIAN CAREÑO BAEZA, RUN: 19.542.489-6, domiciliado en Calle El Bosque, N°1664, Cerro Ramaditas, Valparaíso, no tiene la libre administración de sus bienes. Se nombró curadores definitivos a sus padres doña Margarita Luisa Baeza Alfaro, Run: 7.059.886-8 y a don Augusto Segundo Carreño Espinoza, Run: 7.992.686-6. Secretaria.

EXTRACTO, SEGUNDO JUZGADO Letras Quilpué, causa rol V-42-2025 de nombramiento de curador, cítese a audiencia de parientes de Mariánella Esther Burboa Sánchez, para el 3 julio 2025, 14:30 horas, la que se llevará a

efecto vía Zoom. ID de la reunión: 960 4012 7709. Código de acceso: 588043. Secretaria.

EXTRACTO: 1° JUZGADO LETRAS CASABLANCA, Rol V-1-2025, Por sentencia de fecha 08 de mayo de 2025, se concedió la posesión efectiva de herencia testada quedada al fallecimiento de GRACIELA ANTONIETA FERNÁNDEZ PEZOZA, C.I. 5.320.170-9, a favor de sus hijas: MARIA FRANCISCA OLAQUIAGA FERNÁNDEZ, C.I. 9.980.083-6 y MARIA DANIELA OLAQUIAGA FERNÁNDEZ, C.I. 13.657.879-0; quienes suceden como herederas universales y testamentarias de la causante, en su calidad de hijas, y MARIA FRANCISCA OLAQUIAGA FERNÁNDEZ, además, como heredera de la cuarta de mejora y la cuarta de libre disposición, de conformidad al testamento otorgado por la causante con fecha 14 de diciembre del 2020, ante el notario público de Olmué, sr. Juan Pablo Espinoza Schiappacasse, Secretaria.

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-503-2024 caratula CÁRDENAS/MUÑOZ seguida por Cuidado Personal del Niño en favor de la niña AGUSTINA EMILIANA MARQUEZ MUÑOZ RUN 27.132.749-8, por resolución de fecha 16 de mayo en curso, se ordenó notificar por avisos a DOÑA MARISSEL DENISE MUÑOZ CÁRDENAS RUN 19.558.659-9 que se ha iniciado esta causa y se le cita a audiencia de preparatoria para el día 6 de agosto del 2025 a las 12:00 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98, Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 27 inciso 3º de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID 994.632.616.0 de reunión sin código de acceso. Valparaíso 20 de mayo del 2025

EXTRACTO: SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol V-4-2025, caratula "LOPEZ/DONOSO", concedió posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de Alicia Del Carmen Donoso Lazo, Run N°3.328.070-K, a herederos legítimos Edith Del Carmen López Donoso, Run N°6.622.201-2; Sonia De Las Mercedes López Donoso, Run N°6.622.198-9 y Hernán Osvaldo López Donoso, Run N°9.527.964-3, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

EXTRACTO. EN CAUSA RIT V-53-2025 del Juzgado de Letras de Villa Alemana, caratula "SANCHEZ", sobre declaración de interdicción por demencia y designación de curador de don Luis Alberto Sanchez Olmedo, cédula nacional de identidad N° 2.755.280-3, por resolución de fecha 30 de mayo de 2025, que cita a folio 12 en estos autos, se decretó citar a audiencia de parientes para el día 23 de junio de 2025, a las 10:30 horas, vía remota, con link de conexión <https://zoom.us/j/98701698611> / Meeting ID: 987 0169 8611. Jefa de Unidad.

EXTRACTO SENTENCIA. EN causa rol V-74-2025 del 2° Juzgado Civil de Viña del Mar, caratula "GODOY", por sentencia de fecha 25 de abril de 2025, se ha decretado la interdicción definitiva por causa de demencia de don MICHAEL ENRIQUE GODOY CISTERNAS, cédula nacional de identidad N° 14.908.743-5, quien ha quedado privado de la administración de sus bienes, nombrándose como curadora general y definitiva, a su her-

mana ALEXIA ANDREA GODOY CISTERNAS, cédula nacional de identidad N° 19.617.682-9, relevándose de la obligación de practicar inventario solemne y rendir fianza. Secretaria.

EXTRACTO: ANTE JUZGADO Letras Villa Alemana Rol V-184-2024, caratula "VEGA", sobre interdicción por demencia, por sentencia de 06/03/2025, y su rectificación de 20/03/2025, se declaró la interdicción definitiva de Francisco Vega, Run N° 4.254.815 - 4, domiciliado Calle Viena N° 868, Villa Alemana, se ordenó que quede privado de la administración de sus bienes, y se designó como curadora definitiva a su hija, doña Leonina Vega Urrea, Run N° 10.695.732 - 0, eximiéndola de la obligación de rendir fianza y de extender escritura pública la sentencia. Jefa de Unidad.

EXTRACTO: CITACIÓN JUZGADO de Letras de Limache, causa rol V-102-2024, caratula "Escobar", en autos sobre interdicción, de conformidad con el artículo 860 del Código de Procedimiento Civil, se cita a los interesados que tengan derecho a asistir a la fación de inventario solemne de los bienes de don Pedro Orlando Escobar Rojas, cédula de identidad número 10.493.205-3, para el miércoles 02 de julio de 2025 a las 14:30 horas, en dependencias de la Notaría Limache, ubicada en Av. Palmira Romano sur 405, Limache, Valparaíso.

EXTRACTO: ANTE PRIMER Juzgado Civil de Viña del Mar, rol C-5627-2008, caratula "LEIVA/GUERRERO", en causa no contenciosa sobre interdicción por demencia, se cita a audiencia de parientes de doña Denise Teresa Guerrero Leiva, R.U.N. 17.479.014-0, para el día 9 de julio de 2025 a las 9:00 hrs. Para comparecer por videoconferencia basta la sola presentación del escrito conmutado y su opción a lo menos dos días antes de su realización. Datos de Zoom: Link: <https://zoom.us/j/4174791507> ID de reunión: 417 479 1507. Secretario (S)

1612 Remates

EXTRACTO DE REMATE Juicio Partición Armengolli con Pakarati Juez Arbitro partid de bienes don LUIS ALBERTO CANDIA BECERRA, correo electrónico luis candia abogado@hotmail.com, el día 03 de Julio de 2025, a las 16.00 horas, por la plataforma Zoom, se remarará propiedad ubicada en Isla de Pascua, 1ª Región, Lote A cinco, con una superficie 1.828 m2 parte de las parcelas N°s 110-a y 110-b, ubicadas en el sector Tararaini, individualizadas en plano N° V-1-745-SR, Título dominio inscrito a Fojas 97, N° Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Isla de Pascua año 2006. Postura mínima: \$ 231.570.000.- Precio subasta pagadero dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha del remate. Interesados acompañar vales vista nominativo por el 10% del mínimo fijado para la subasta a la orden de Juez Arbitro Luis Alberto Candia Becerra, Run 9.810.965-k, y presentarse el día hábil anterior al remate y acompañar documento que certifique calidad indígena pueblo Rapa Nui. Demás antecedentes y bases del remate, comunicarse juez arbitro teléfono o por WhatsApp +56998695246 o correo luisandia.abogado@hotmail.com Autoriza la ministra de fe doña LEONOR ALICIA COHEN BRIONES.

